



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 145 De Viernes, 21 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020190064300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Aspen	Elsy Maria Ebrath Doncel, Jose Martinez Martinez	20/10/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020210075900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Progressa	Martha Cecilia Cadena Lizarazo	20/10/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020220049900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopertiva Coomultigest	Sarita Cervantes Ruiz, Olivia Isabel Jimenez De Rojano	20/10/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Embargo De Remanente
08001405302920190014200	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Yudis De Jesus Alarcon Jinete	20/10/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001405302920180040400	Procesos Ejecutivos	Edificio Veronesse	Rubby De La Cruz Gutierrez	20/10/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba
08001418902020210082000	Verbales De Minima Cuantia	Ana Cecilia Daza Cuello	Aquiles Sanchez Noguera, Edgar De Jesus Garcia Zapata	20/10/2022	Auto Decide - Agrega Despacho Comisorio Al Expediente Digital

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 21 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

72f02632-003c-4249-9812-4910b38778cc



Radicado 2019 00643  
Proceso Ejecución  
Demandante: Cooperativa Aspen  
Demandado: José de Jesús Martínez y otra

Conforme viene ordenado en decisión fechada 4/4/2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	526.290,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 526.290,00</b>

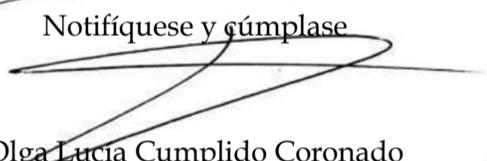
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



Olga Lucia Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Barranquilla  
Hoy, 21/10/2022 notifico la presente decisión, mediante anotación en Estado electrónico #145  
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario



Radicado 2021 00759  
Proceso Ejecución  
Demandante: Financiera Progressa  
Demandado: Marta Cecilia Cadena Lizarazo

Conforme viene ordenado en decisión fechada 7/4/2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	795.277,00
Póliza	0,00
Notificación	0,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 795.277,00</b>

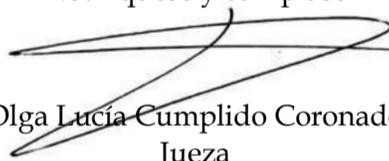
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Barranquilla  
Hoy, 21/10/2022 notifico la presente decisión, mediante anotación en Estado electrónico #145  
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario



Radicado 2019 00142  
Proceso Ejecución  
Demandante: Banco de Bogotá SA  
Demandado: Yudis de Jesús Alarcón Jinete

Conforme viene ordenado en decisión fechada 4/4/2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	10.000.000,00
Póliza	0,00
Notificación	29.000,00
Honorarios y Gastos Curador	250.000,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	0,00
Arancel	7.000,00
<b>Total</b>	<b>\$ 10.286.000,00</b>

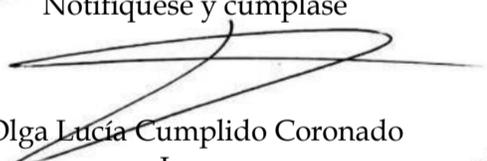
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Barranquilla  
Hoy, 21/10/2022 notifico la presente decisión, mediante anotación en Estado electrónico #145  
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario



Radicado 2018 00404  
Proceso Ejecución  
Demandante: Edificio Veronesse  
Demandado: Ruby de la Cruz Gutiérrez

Conforme viene ordenado en decisión fechada 7/4/2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito liquida las costas en el presente asunto y lo ingreso al despacho para lo pertinente:

Agencias en derecho	532.937,00
Póliza	0,00
Notificación	24.500,00
Honorarios y Gastos Curador	0,00
Gastos edicto emplazatorio	0,00
Certificados embargos	36.400,00
Arancel	0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 593.837,00</b>

Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas realizada por el secretario, corresponde al despacho aprobarla por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado aprueba la liquidación de costas efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Barranquilla  
Hoy, 21/10/2022 notifico la presente decisión, mediante anotación en Estado electrónico #145  
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario



Proceso: Restitución de inmueble arrendado

Radicación: 0800014189020 2021 00820 00

Demandante: Ana Cecilia Daza Cuello

Demandado: Aquiles Alberto Sánchez Noguera y otro

Informe secretarial: Al despacho de la señora jueza la demanda referida informándole que el día de hoy, 20/10/2022, la Alcaldía Distrital de la ciudad allegó, debidamente diligenciado, el Despacho Comisorio librado por este juzgado en el asunto. Provea.

El secretario,  
Marcelo Andrés Leyes Mora

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,  
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. VEINTE (20)  
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En atención a la nota secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 40 del CGP, el juzgado ordena agregar al expediente el Despacho Comisorio 2021820 del 26/8/2022, dado que la entidad comisionada (Alcaldía Distrital) lo devolvió debidamente diligenciado. Lo anterior para los fines del artículo referido.

Notifíquese y Cúmplase

  
Olga Lucía Cumplido Coronado  
Jueza

mm

Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Barranquilla  
Hoy, 21/10/2022 notifico la presente decisión, mediante anotación en Estado electrónico #145  
Marcelo Andrés Leyes Mora  
Secretario